



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

201

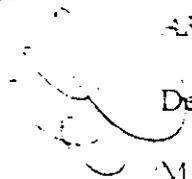
BUENOS AIRES, 27 SEP 2000

21  VISTO el Expediente N° 064-009628/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156

4130
SAE  Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición por parte de BORAN ARGENTINA S.A. de las propiedades mineras de mineral de plevita situadas en el Departamento de LOS ANDES, PROVINCIA DE SALTA, a saber: MARCELA I, 2 y 3, MAGGIE I y II, DEMASIA MAGGIE, AÑATUYA y EL QUEVAR, ubicadas en EL SALAR CENTENARIO, SANTO DOMINGO, LA ENTRERRIANA, SAN MARTIN, SAN



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

201

JORGE, SAN ANDRES, CORAL y CHINCHILLAS, ubicadas en el SALAR DE DIABLILLOS y JULIAN II, ubicada en el SALAR DE RATONES, todas ellas pertenecientes a la firma NORQUIMICA S.A., acto que encuadra en el artículo 6° inciso d), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en el mercado de explotación de propiedades mineras de boratos, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada por la cual BORAX ARGENTINA S.A. adquiere a NORQUIMICA S.A. las propiedades mineras de mineral de ulexita situadas en el Departamento de LOS ANDES, PROVINCIA DE SALTA, a saber: MARCELA 1, 2 y 3, MAGGIE I y II, DEMASIA MAGGIE, AÑATUYA y EL

130

AE



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

QUEVAR, ubicadas en EL SALAR CENTENARIO; SANTO DOMINGO, LA ENTRERRIANA, SAN MARTIN, SAN JORGE, SAN ANDRES, CORAL y CHINCHILLAS, ubicadas en el SALAR DE DIABLILLOS y JULIAN II, ubicada en el SALAR DE RATONES, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156, en los términos que la misma ha sido notificada, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 22 de septiembre del año 2000, que en ONCE (11) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **201**

Lic. DÉBORA GIORGI
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
RES.ME.N°801/2000

SAE

M.E. REGISTRADO N°
130



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Albino



201

Expte. N° 064-009628/00

DICTAMEN CONCENTRACIÓN N° 118

BUENOS AIRES. 22 SET 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación económica que consiste en la adquisición por parte de BORAX ARGENTINA S.A. de las propiedades mineras de mineral de ulexita situadas en el Departamento de Los Andes, Provincia de Salta a saber: Marcela 1, 2 y 3; Maggie I y II, Demasia Maggie, Añatuya y El Quevar, ubicadas en el Salar Centenario, Santo Domingo, La Entrerriana, San Martín, San Jorge, San Andrés, Coral y Chinchillas, ubicadas en el Salar de Diablillos y Julián II, ubicada en el Salar de Ratonés, todas ellas pertenecientes a la firma NORQUIMICA S.A.

La operación referida tramita por el Expediente N° 064-009628/00, cuya carátula es "BORAX ARGENTINA S.A. Y NORQUIMICA S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART 8° LEY N° 25.156".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

- La operación

1. Como fuera expresado, la operación de concentración económica se efectúa en nuestro país y produce efectos locales a través de la adquisición por parte de BORAX ARGENTINA S.A. de las siguientes propiedades mineras de mineral de ulexita situadas en el Departamento Los Andes de la Provincia de Salta, y que pertenecen a la firma NORQUIMICA S.A. a saber: a) Marcela 1, 2 y 3; Maggie I y II, Demasia Maggie, Añatuya y El Quevar, ubicadas en el Salar Centenario; b) Santo Domingo, La Entrerriana, San Martín, San Jorge, San Andrés, Coral y Chinchillas, ubicadas en el Salar de Diablillos; c) Julián II, ubicada en el Salar de Ratonés.

1130

SAE

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
 Secretaría de Planificación y del Fomento
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

RECIBIDO
 2000 JUN 28
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



201

2. A tal fin, las partes celebraron un contrato de compraventa de propiedades mineras el día 28 de junio de 2000. (fs. 208-211)

- La actividad de las partes

- La compradora

3. BORAX ARGENTINA S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina. Su actividad consiste principalmente en la explotación de minas y canteras, el procesamiento y la comercialización de derivados.

4. BORAX ARGENTINA S.A. no posee participaciones accionarias en ninguna sociedad. Se encuentra controlada por BORAX EUROPE LIMITED, una sociedad constituida bajo las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, quien posee el 99% de sus acciones. A su vez, BORAX EUROPE LIMITED se encuentra controlada en forma directa por RIO TINTO BORAX LIMITED, quien es titular del 99% de las acciones. Por su parte, RIO TINTO BORAX LIMITED se encuentra controlada por RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED, quien tiene el 99% de sus acciones y que a la vez se encuentra controlada por RIO TINTO PLC a través de RIO TINTO EUROPEAN HOLDINGS LIMITED.

- La vendedora

5. NORQUIMICA S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina. Su actividad consiste en la explotación de minas y canteras, el procesamiento y la comercialización de derivados.

6. El capital social de NORQUIMICA S.A. esta en poder de tres personas físicas, quienes poseen igual participación accionaria, a saber: el Sr. Pedro Angel Raffaele, el Sr. Ricardo José Borla y el Sr. Domingo Giménez Redondo

1130

SAE

[Handwritten signatures and initials]



Aling
4

177

201

II. ENCUADRE JURÍDICO

7. Las empresas involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC), efectuados en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la norma legal precitada.
8. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso d) de la Ley N° 25.156, en tanto se trata de adquisición de propiedades mineras que importan la toma de control sobre las mismas.
9. La obligación de efectuar la notificación está dada porque el volumen de negocios de las empresas afectadas supera, a nivel mundial, el umbral de pesos DOS MIL QUINIENTOS MILLONES - S 2.500 000 000.- establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156

III. PROCEDIMIENTO

10. El día 10 de julio de 2000, las firmas BORAX ARGENTINA S.A. y NORQUIMICA S.A. notificaron la operación ante la CNDC conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
11. Tras analizar la información suministrada en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma satisfacía los requerimientos del Formulario F1, comenzando, a partir del día de la presentación a correr el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
12. Posteriormente, el día 28 de agosto de 2000, en virtud de la necesidad y conveniencia de profundizar el análisis y estudio de la operación notificada se requirió a las presentantes cumplimentar el Formulario F2.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

201

20
FIEC

Handwritten signature

278

13. En consecuencia, las firmas respondieron satisfactoriamente al requerimiento anteriormente mencionado, BORAX ARGENTINA S.A. el día 7 de septiembre de 2000 y NORQUIMICA S.A. el día 12 de septiembre de 2000, reanudándose a partir de esa fecha el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley de Defensa de la Competencia, previamente suspendido con motivo del Formulario F2, venciendo dicho plazo el día 27 de septiembre de 2000.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1 Naturaleza de la operación.

14. Tomando en consideración las actividades desarrolladas por la empresa adquirente y la vendedora, se produce una coincidencia en la actividad de extracción y de procesamiento de minerales de boro (ulexita), por lo que la operación notificada implica una relación horizontal. No obstante ello, si se analiza cada una de las líneas de productos finales se observa que si bien las dos firmas utilizan el mismo insumo principal, no hay una coincidencia entre los productos que comercializan en el mercado local. Por lo tanto, la relación horizontal se limita a la actividad de extracción.

15. Asimismo, dado que la operación bajo análisis implica la venta de derechos de explotación sobre propiedades mineras pertenecientes a NORQUIMICA S.A. y que de esta manera BORAX ARGENTINA S.A. adquiere una fuente de materias primas, se estaría produciendo una concentración de carácter vertical. No obstante ello, la integración vertical resulta previa a la operación y su análisis resultaría subordinado al análisis de la relación horizontal señalada.

IV.2 Características del mercado.

16. El boro es un mineral que no se encuentra en la naturaleza como un elemento libre sino que se lo encuentra formando parte de distintos minerales, entre ellos los boratos. Los

130

SAE



[Handwritten signature]



boratos están definidos como aquellos minerales que contienen óxido bórico. Existe una importante cantidad de boratos, pero los más importantes a nivel local son el bórax, la ulexita y la colemanita.

17. Una vez extraídos los boratos de las minas, según el tratamiento al que sean sometidos, se obtienen distintos productos finales. Las aplicaciones de los productos finales son variadas, entre ellas se destacan productos que se destinan a la industria de esmaltes y cerámicas, vidrio y fibra de vidrio, detergentes y blanqueadores, fertilizantes, fibras textiles, retardador del fuego e insecticidas. Asimismo, nuevos usos de este mineral se encuentran en desarrollo en diferentes industrias tecnológicas.
18. En el orden mundial, son pocos los países que producen boratos, el principal es Turquía, seguido por Estados Unidos. Argentina ocupa el tercer lugar tanto en producción como en reservas potenciales, siendo el mayor productor latinoamericano. Los yacimientos de boratos se concentran en la mitad occidental de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, en una altiplanicie a unos 4 000 metros sobre el nivel del mar.
19. El proceso productivo se inicia con la extracción del mineral (ulexita, colemanita o bórax) en bruto de la mina, éste luego es reducido a piedras de menor tamaño, seleccionado y secado en el lugar. De esa manera se obtiene un producto intermedio, que es un mineral que contiene boratos con una concentración que oscila entre el 30% y el 40%. Finalmente, este producto intermedio pasa a las plantas de beneficio que es donde se le agrega más valor obteniéndose los distintos productos finales. Entre los productos finales se destacan el ácido bórico, el bórax decahidratado, el bórax pentahidratado, la ulexita fundida y la ulexita anhidra. Cada uno de ellos es resultante de un diferente proceso de beneficio.
20. Las empresas productoras se encuentran localizadas en las provincias de Jujuy y Salta, además de las presentantes se pueden destacar a COMPAÑÍA MINERA GAVENDA
-
- ¹ Las plantas de beneficio son aquellas donde el mineral es procesado industrialmente, para obtener un determinado producto final.



Ministerio de Economía
 Comisión de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

201

FIE

Handwritten signature

130

S.A., GAMMA S.R.L., S.R. MINERALS, ULEX S.A., SALINAS GRANDES S.A. y otras.

21. El mercado externo es el principal destino de la producción, alrededor del 80% del producto final se destina a la exportación, siendo Brasil el destino más importante del producto. Asimismo no se registran importaciones en un volumen relevante.

IV.3 Proceso productivo.

22. El mineral que se recibe de las minas primero debe ser limpiado de impurezas, para ello se lo disuelve para lograr una separación y luego se lo cristaliza. Los cristales obtenidos tienen un mayor grado de pureza, a la vez que se han separado elementos que pueden afectar la calidad final del producto. Según cual sea el producto final que se desee obtener, distinto será el tratamiento al que serán sometidos los cristales.

23. El origen del insumo principal, la ulexita, que utilizan las empresas para la obtención de productos finales es por lo general el extraído de sus propias canteras, fruto de la integración vertical existente. NORQUÍMICA S.A. no adquirió productos a terceros durante 1999, en tanto que las compras realizadas por BORAX ARGENTINA S.A. a ellos resultan esporádicas y no alcanzan el 15% de volumen del insumo utilizado.

Cuadro N°1: PRINCIPALES PRODUCTOS.

COMPANÍA	PRODUCTO	PROCESO
BORAX	Bórax decahidratado	El cristal pasa a un proceso de anhidratación por calor hasta llegar a la concentración de agua deseada
	Bórax Pentahidratado	
NORQUIMICA	Ulexita fundida	La ulexita se funde a 1000 °C, se lamina y muele
	Acido bórico	La ulexita se diluye en ácido clorhídrico, se separa el residuo sólido y se cristaliza el ácido bórico que se separa por centrifugación
	Ulexita anhidra	La ulexita se calienta a 700°C lográndose un vidriado que es finalmente secado y molido.

24. El principal destino de los boratos es el mercado externo, durante 1999 se exportaron boratos por una cifra cercana a los \$ 26 millones, siendo Brasil el principal destino de la producción.



Handwritten signature and initials

25. En el mercado interno, NORQUIMICA S.A. sólo vende el Acido Bórico ya que la ulexita anhidra se destina en su totalidad al mercado externo. Del total de Acido Bórico producido por la empresa, alrededor del 10% se comercializa localmente.

26. Asimismo, BORAX ARGENTINA S.A. vendió en el mercado local durante 1999 el 8% de su producción, mientras que en el año 1998 este guarismo había sido del 13%, en tanto que la porción restante fue destinada a exportaciones. Cabe resaltar que la compradora ofrece todos los productos descriptos en el mercado local.

IV.4 El mercado relevante

27. Dado que la operación implica la transferencia de derechos de explotación sobre propiedades mineras, se hace necesario realizar un análisis de la explotación de minerales de boro que se realiza en el país.

28. Al respecto, como se indicara inicialmente, los minerales con contenido de boro se encuentran localizados en el noroeste argentino, en las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca. En dichas provincias se encuentran alrededor de 320 minas pertenecientes a distintos grupos mineros, de las cuales la mayoría de ellas no han sido explotadas. En el cuadro siguiente se indican la distribución de las propiedades.

Cuadro N°2: Distribución de minas de boratos.

Empresa	Nro. De Minas	Participación
BORAX	70	21.9
NORQUIMICA	12	3.8
Ulex	10	3.1
Nuñez, Ramón	8	2.5
S.R.L. Minerals	7	2.2
Otros (32 firmas)	43	13.4
Libres	170	53.1
Total	320	100

Fuente: elaboración propia en base a datos del Padrón General

29. Como se desprende del cuadro adjunto, luego de la operación BORAX ARGENTINA S.A. alcanzará el 25,7% del número total de propiedades mineras, además si se considera que más de la mitad de las mismas no han sido adjudicadas para su explotación, la participación de la firma sobre las minas adjudicadas ascendería al



[Handwritten signature]

282

54,7%.

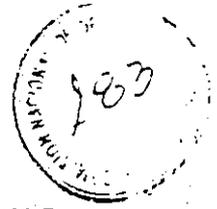
30. La concentración en el número de minas en explotación puede resultar preocupante, no obstante ello, la existencia de un importante número de propiedades mineras libres y la relativa facilidad de ingreso para quien quiera iniciar la explotación, principalmente porque la extracción de ulexita no requiere una inversión de magnitudes importantes permiten relativizar la posibilidad de daño al interés económico general.
31. En relación con la inversión necesaria para el ingreso al negocio de explotación de ulexita, según la información suministrada por las partes, la inversión necesaria para la planta de procesamiento depende principalmente de la escala del negocio a iniciar pero se iniciaría con una inversión de \$100.000, para un negocio mano de obra intensivo.
32. NORQUIMICA S.A. posee propiedades mineras en los grupos mineros del Salar Centenario, Salar de Diablillos y en el Salar de Ratonés. Por su parte las propiedades mineras de BORAX ARGENTINA S.A. se encuentran localizadas en los grupos mineros Boroquímica, Diablillos, San Mateo, Niño Muerto, Ratonés y Cuba - Mañana. No obstante, debe tenerse en cuenta que la empresa tiene en explotación únicamente las 13 minas pertenecientes al subgrupo Porvenir del grupo Boroquímica, localizado en la provincia de Jujuy. Quedando las restantes 57 propiedades mineras como reserva de mineral de la firma.
33. Asimismo, se puede realizar un análisis respecto a la disponibilidad de reservas. En ese sentido, BORAX ARGENTINA S.A. tiene un volumen de reservas de mineral seco y limpio, sin tener en cuenta pérdidas por extracción y limpieza, del orden de los 32 millones de toneladas. A su vez, y como consecuencia de la operación, NORQUIMICA S.A. le transfiere los derechos de explotación de un grupo de propiedades mineras cuyas reservas estimadas, en las mismas condiciones, son de aproximadamente 0,9 millones de toneladas. Habida cuenta que las reservas estimadas para toda la región son de 100 millones de toneladas de las cuales se podría obtener mineral limpio por aproximadamente un 65%, la participación resultante de BORAX ARGENTINA S.A. como porcentaje de reservas sobre el total del país, luego de la operación de compra

1130

SNE
[Handwritten notes and signatures]



[Handwritten signature]



sería del 6,3% de la disponibilidad del recurso.

34. En cuanto a la extracción de boratos, el total extraído a nivel nacional durante 1997 (último disponible) alcanzó las 350.000 toneladas, en dicho año BORAX ARGENTINA S.A. extrajo 25.000 y NORQUIMICA S.A. 18.000, lo que representa una participación del 7,1 y del 5,1 por ciento respectivamente. Si bien no se cuenta con datos de la producción total en años siguientes, puede remarcarse que 1997 fue el de mayor extracción por parte de BORAX ARGENTINA S.A. en tanto que NORQUIMICA S.A. alcanzó las 25.000 toneladas en el año 1999.

IV.4 Consideraciones finales acerca del efecto sobre la competencia

35. La operación de concentración que se analiza presenta una concentración de tipo vertical donde BORAX ARGENTINA S.A. adquiere propiedades mineras que utiliza NORQUIMICA S.A.. Esta relación vertical se presenta a raíz de que los boratos que se extraen de las minas son el insumo principal de los productos que BORAX ARGENTINA S.A. elabora y comercializa. Del mismo modo, dado que la compradora ya se dedicaba a la explotación de minas de boratos, se produce una concentración de tipo horizontal.

36. La referida concentración horizontal, que se produce en el mercado de los derechos de explotación de minas de boratos, no se observa que sea de magnitud tal que modifique las condiciones de competencia preexistentes afectando negativamente al interés económico general

37. Asimismo, teniendo en cuenta que las empresas notificantes procesaron principalmente minerales provenientes de sus propios recursos mineros y que sus adquisiciones a terceros de dichos productos han sido escasas y esporádicas, no representando en el caso de BORAX ARGENTINA S.A. más del 15% del mineral utilizado como insumo, puede concluirse que, en función de la información presentada, la participación de las mencionadas firmas en la demanda de minerales de boro no alcanza una magnitud lo suficientemente significativa como para que la integración que se produce genere preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

f 130



Handwritten signature

284

38. En idéntico sentido, al analizar la integración vertical que se genera, debe hacerse hincapié en la apertura del mercado. Cualquier empresa que quiera iniciar la actividad transformadora del mineral del boro puede realizarlo sin mayores complicaciones y sin necesidad de una inversión de importancia

39. Dada la existencia de una importante cantidad de minas que no han sido cedidas a la explotación, el mercado presenta una dotación de reservas que se encuentran al alcance de cualquier entrante. Asimismo, utilizando otros indicadores de concentración como pueden ser la disponibilidad de reservas resultantes para BORAX ARGENTINA S.A. sobre el total de la reservas disponibles o, como se mencionara, la explotación realizada por las firmas intervinientes en relación al total explotado en el país se observa que no se alcanza un grado de concentración de magnitud suficiente como para despertar algún tipo de preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

40. Habiendo analizado el Contrato de Compraventa de Propiedades Mineras suministrado por las partes a los efectos de esta operación, no se advierte en el mismo la existencia de cláusulas restrictivas de la competencia.

VI. CONCLUSIONES

41. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada con incidencia en el mercado de explotación de propiedades mineras de boratos, no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

1130



Ministerio de Economía
 Inocencia de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

201

COMISIÓN NACIONAL

[Handwritten signature]
 1985

42. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, autorizar la operación de concentración económica por la cual BORAX ARGENTINA S.A. adquiere de NORQUIMICA S.A., las propiedades mineras de mineral de ulexita, situadas en el departamento Los Andes de la Provincia de Salta a saber: Marcela 1, 2 y 3; Maggie I y II, Demasia Maggie, Añatuya y El Quevar, ubicadas en el Salar Centenario; Santo Domingo, La Entrerriana, San Martín, San Jorge, San Andrés, Coral y Chinchillas, ubicadas en el Salar de Diablillos; y Julián II, ubicada en el Salar de Ratonés, de acuerdo a lo previsto por el artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156, en los términos en que la misma ha sido notificada, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 25.156.

SNE

[Handwritten signature]
 EDUARDO MONTAMAY
 (BORAX)

[Handwritten signature]
 DE MAURICIO CUTERA

[Handwritten signature]

1130